

ITE-CG 46/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A EFECTUAR EN DOS MIL VEINTIDÓS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO DOS MIL VEINTIUNO, DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el diez de marzo del mismo año, y que ha sido reformado mediante Acuerdos INE/CG162/2020 e INE/CG23/2022, en los años dos mil veinte y dos mil veintidós, respectivamente.
- **3**. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales².
- **4**. En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 285/2021, aprobó el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.
- **5**. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 288/2021, aprobó entre otros sucesos, la integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Público Local Electoral.

_

¹ En adelante INE.

² En adelante Lineamientos.

- **6.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 17/2022, aprobó el Dictamen General de Resultados Individuales del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, del periodo de septiembre de 2020 a agosto de 2021.
- 7. En Sesión Pública Especial de fecha trece de abril de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 27/2022, designó a la Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso, como Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana de este Instituto, quien además funge como Órgano de Enlace ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE.
- **8.** En fecha diecinueve de abril de dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la Circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, registrada con número de folio 0739, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, mediante la cual informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones la "Ruta de Trabajo" a seguir para el otorgamiento de incentivos, así como el modelo de dictamen aplicable.
- **9.** Mediante oficio identificado con la nomenclatura ITE-ATCC-092/2022, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós, el Órgano de Enlace del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, los proyectos de dictámenes (con los respectivos documentos probatorios), de las personas candidatas a obtener incentivos del ejercicio valorado dos mil veintiuno, con la finalidad de ser revisados y obtener el visto bueno.
- 10. En fecha catorce de mayo de dos mil veintidós, fue recibido en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio INE/DESPEN/DPR/408/2022, signado por la Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización del INE, registrado con número de folio 1086, a través del que se envía la calificación promedio del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, obtenida por su participación en cursos de mecanismos de capacitación de los ejercicios dos mil veinte y dos mil veintiuno.
- **11.** Mediante correo electrónico de fecha seis de junio de dos mil veintidós, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos del INE, tras una revisión exhaustiva de los proyectos de dictámenes de las personas candidatas acreedoras a incentivos del ejercicio valorado dos mil veintiuno, realizó sugerencias a los documentos valorados.

- **12.** Mediante oficio identificado con la nomenclatura ITE-ATCC-0141/2022, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, el Órgano de Enlace del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, remitió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, los dictámenes (con la respectiva documentación probatoria) de las personas candidatas a obtener incentivos del ejercicio valorado dos mil veintiuno, con la finalidad de obtener el visto bueno.
- 13. En fecha cinco de julio de dos mil veintidós, fue recibido en la oficialía de partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el oficio No. INE/DESPEN/DPL/078/2022, signado por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, registrado con número de folio 1933, mediante el cual otorga el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en el año dos mil veintidós, correspondiente al ejercicio valorado dos mil veintiuno.
- **14.** En su Sesión Ordinaria virtual de fecha doce de julio de dos mil veintidós, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, desahogo en el punto número cuatro del orden del día, la presentación de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en dos mil veintidós, correspondiente al ejercicio valorado dos mil veintiuno, lo anterior para su conocimiento.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

III. Competencia. El artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, incisos c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19 y 51 fracciones I, II, LII y LIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, determina que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su máximo órgano superior y titular de dirección, el Consejo General, es competente para aprobar los acuerdos que sean sometidos a su consideración, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, así como de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, formatos y cumplir con las funciones delegadas o de coadyuvancia que, en ejercicio de las facultades le establezca el INE, y que sean de su competencia.

Para el asunto en cuestión, de conformidad con el artículo 13 inciso c) de los Lineamientos, corresponde al Órgano Superior de Dirección de este Instituto, conocer y en su caso aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, afín con lo anterior, el artículo 51 fracción XXXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que es facultad del Consejo General como órgano superior y titular de dirección, aprobar los informes, dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución de sus comisiones.

II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, incisos a), b), c) numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. Una vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, ha dado el visto bueno a los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efectuar en dos mil veintidós, correspondiente al ejercicio valorado dos mil veintiuno, y después de haber sido presentados y hechos de conocimiento a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Público Local Electoral, lo consecuente es someter a consideración y en su caso aprobación del Consejo General, dichos dictámenes, para proceder al otorgamiento de incentivos al personal acreedor.

IV. Análisis. Es indispensable señalar que, por mandato constitucional y de Ley, para el desempeño de sus actividades los Organismos Públicos Locales Electorales, contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que será regulado en su organización y funcionamiento, así como en sus demás mecanismos, por el INE a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y es en ese tenor, que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ha efectuado las acciones que le competen para el cumplimiento de lo señalado en los artículos 438, 439, 440 y 441 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, así como de lo dispuesto en los Lineamientos, de tal manera que para mejor proveer, el análisis del presente Acuerdo, se establece en los siguientes términos:

A) De los incentivos

Los incentivos, son los reconocimientos³, beneficios⁴ o retribuciones individuales⁵ que este Organismo Público Local Electoral, podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en el Estatuto,

³ Entendidos como los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 17 de los Lineamientos.

⁴ Entendidos como los estímulos en especie que se podrán otorgar al personal como días de descanso y trabajo a distancia, de conformidad con el artículo 18 de los Lineamientos.

⁵ Entendidas como los estímulos de carácter estrictamente económico que puede otorgarse al personal del Servicio dependiendo de la disponibilidad presupuestal de este Instituto, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos.

los Lineamientos y el Programa de Incentivos del Servicio Profesional Electoral Nacional que este Instituto aprobó.⁶

Ahora bien, a decirse, mediante Acuerdo ITE-CG 285/2021 el Consejo General, aprobó su Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y en dicho programa fueron previstos los siguientes tipos de incentivos:

Rendimiento

- Se otorgará al 20% del total de las y los Miembros del Servicio evaluados en el ejercicio correspondiente. Así como lo establecido en el artículo 27 de los lineamientos y obtengan una calificación mayor o igual a 9.00 en su evaluación integral.
- Se otorgará una retribución económica consistente en el pago único equivalente a un mes de salario bruto correspondiente al cargo o puesto de que se trate. En caso de no contar con suficiencia presupuestal se otorgará 4 días de descanso.
- Se otorgarán dos días de descanso por Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional acreedor de incentivo.
- Se otorgará un reconocimiento y un diploma por parte del OPLE.
- Beneficio de set de libros de la biblioteca del Instituto.
- Se dará el beneficio de realizar sus labores a distancia 2 días al mes por un periodo de seis meses.

Por obtención de Grados Académicos

- Podrá recibirlo el personal del Servicio que obtenga un grado académico en el periodo evaluable.
- Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.
- Se otorgará a las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que hayan presentado documentos probatorios (exclusivamente cédula profesional, expedida en el ejercicio valorado), de conformidad con el artículo 39 de los lineamientos.
- Se otorgará una retribución económica consistente en el pago único equivalente a quince días de sueldo bruto correspondiente al cargo o puesto de que se trate.
- En caso de no contar con suficiencia presupuestal se otorgarán 2 días de descanso.

Incentivo por Excelencia en el Desempeño.

 Para efectos de este incentivo, será otorgará a la o el Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

⁶ De conformidad con el artículo 438 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y 16 de los Lineamientos.

- Se otorgará una retribución económica consistente en el pago único equivalente a quince días de sueldo bruto correspondiente al cargo o puesto de que se trate.
- En caso de no contar con disponibilidad presupuestal se otorgarán 2 días de descanso.

Por actividades académicas

- Podrán ser acreedores de este incentivo hasta el 50% de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que hayan obtenido el incentivo por rendimiento y presenten documentos probatorios, con el puntaje más alto.
- Beneficio correspondiente a 1 día de descanso.

B) De las políticas y criterios que rigen la entrega de incentivos.

En el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, fueron establecidas las políticas y los criterios que rigen la entrega de incentivos, concordantes con lo dispuesto en el artículo 7 de los Lineamientos, para su otorgamiento se observaron las siguientes disposiciones:

- "I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable:
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absolutoria.

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE."

C) De la ruta de trabajo

Es menester señalar que, previó a la identificación de las posibles personas candidatas a obtener los distintos tipos de incentivos, se efectuaron las acciones y/o gestiones que correspondían, en aras de contar con todos los factores a ponderar, para realizar el procedimiento y cálculos del personal acreedor, que permitieran además el cumplimiento de los criterios establecidos en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que una vez que fueron obtenidos dichos parámetros, se procedió en los siguientes términos:

1. Identificar a las personas candidatas a obtener los distintos tipos de incentivos

Mediante oficio ITE-ATCC-092/2022, se remitió a la Lic. Ma. Del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, los proyectos de dictamen (con los respectivos documentos probatorios), de las personas candidatas a obtener los incentivos establecidos en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con el objetivo de contar con su correspondiente revisión y análisis.

2. Revisión de los proyectos de dictámenes

El seis de junio del año en curso, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos, del INE, a través de correo electrónico, informó al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que luego de una exhaustiva revisión de los proyectos de dictámenes del Ingeniero Miguel Pérez Castilla y de la Licenciada Maritza Vera Delgadillo, como posibles acreedores a incentivos del ejercicio dos mil veintiuno, se habían realizado sugerencias a dichos documentos.

3. Atención de sugerencias.

Mediante oficio ITE-ATCC-0141/2022, el Órgano de Enlace remitió a la Lic. Ma. Del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y al Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional, ambos del INE, los proyectos de dictamen (con la respectiva documentación probatoria), de las personas candidatas a obtener los incentivos establecidos en el Programa de Incentivos para el Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con el propósito de obtener el visto bueno.

4. Visto bueno de los dictámenes

Mediante oficio INE/DESPEN/DPL/078/2022 el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, informó que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través de su Dirección, otorgaba el visto bueno a la versión final de los dictámenes para el otorgamiento de los incentivos a efectuar en dos mil veintidós, correspondiente al ejercicio valorado dos mil veintiuno, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Organismo Público Local Electoral.

5. Presentación de los dictámenes a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

En Sesión Ordinaria virtual de fecha doce de julio de dos mil veintidós, efectuada a las doce horas, en el punto número cuatro del orden del día, el órgano de enlace ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional presento e hizo de conocimiento a la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, los dictámenes para el otorgamiento de los incentivos a efectuar en dos mil veintidós, correspondiente al ejercicio valorado dos mil veintiuno, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

D) De la y el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional acreedores a los incentivos.

Ahora bien, una vez expuesto lo anterior, el Consejo General de este Instituto, como órgano superior y titular de dirección, aprueba los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en dos mil veintidós, correspondiente al ejercicio valorado dos mil veintiuno, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, en términos del Anexo Uno y Dos del presente Acuerdo, para quedar de la siguiente manera:

Núm.	Nombre	Tipo de incentivos	Dictamen
1	Miguel Pérez	Rendimiento y actividades	Anexo Uno
	Castilla	académicas	
2	Maritza Vera	Rendimiento	Anexo Dos
	Delgadillo		

E) De las acciones que deberá efectuar el Órgano de Enlace de este Instituto

Debe señalarse que, una vez que este órgano superior y titular de dirección, proceda a la aprobación de los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos a efectuar en dos mil veintidós correspondiente al ejercicio valorado dos mil veintiuno, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, el Órgano de Enlace de este Organismo

deberá efectuar las siguientes acciones en aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la circular INE/DESPEN/DPL/005/2022:

- A) En un término de cinco días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo, deberá notificar al Ingeniero Miguel Pérez Castilla y a la Licenciada Maritza Vera Delgadillo, que fueron acreedores de los incentivos señalados en el Dictamen;
- B) Una vez que sean entregadas las retribuciones al Ingeniero Miguel Pérez Castilla y a la Licenciada Maritza Vera Delgadillo, en la siguiente sesión de la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, el Órgano de Enlace entregará la propuesta de informe del otorgamiento de incentivos;
- C) Dentro del término de veinte días hábiles posteriores a la entrega de las retribuciones al Ingeniero Miguel Pérez Castilla y a la Licenciada Maritza Vera Delgadillo, se deberá remitir a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, el informe de otorgamiento de incentivos autorizado por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, debiendo incluir las evidencias de su cumplimiento; y
- D) Presentar al órgano superior de dirección de este Instituto, el informe de otorgamiento de incentivos autorizado por la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a efectuar en dos mil veintidós, correspondiente al ejercicio valorado dos mil veintiuno, del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto, en términos del Anexo Uno y Dos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, dar cumplimiento a las acciones señaladas en el Considerando IV, inciso E) del presente Acuerdo, bajo la supervisión de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

TERCERO. Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, efectuar las acciones necesarias que permitan la entrega de los reconocimientos, diplomas y beneficios a los que sean acreedores la y el Miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, el Ingeniero Miguel Pérez Castilla y la Licenciada Maritza Vera Delgadillo, en términos del Anexo Uno y Dos del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Órgano de Enlace del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ante la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, para que, incorpore al sistema de información del Servicio Profesional Electoral Nacional, el registro relacionado con el otorgamiento de incentivos.

QUINTO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, por medio de correo electrónico.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de julio de dos mil veintidós, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones